

**VENTAS Y SERVICIOS – LEY SOBRE IMPUESTO A LAS – ART. 2 N° 2 – OFICIO N°
2357 DE 2022 – DECRETO N° 198 DE 2015 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA
(ORD. N° 1467, DE 17.05.2023)**

IVA en de servicios de mantención de variedades vegetales realizados por el Servicio Agrícola y Ganadero.

De acuerdo con su presentación, consulta si los pagos realizados al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) por concepto de servicios de mantención de variedades vegetales, contenidos en el Decreto N° 198 de 2015 del Ministerio de Agricultura, se encuentran gravados con IVA en atención a lo resuelto en el Oficio N° 2357 de 2022.

Al respecto se informa que, conforme al concepto vigente del hecho gravado “servicio”, contenido en el N° 2°) del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS)¹, se grava con IVA toda acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración.

Luego, en base al referido concepto legal y al criterio contenido en el Oficio N° 2357 de 2022, respecto de lo consultado se informa que los pagos por concepto de servicios de mantención de variedades vegetales prestados por el SAG se encuentran gravados con IVA.

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR**

Oficio N° 1467, de 17.05.2023
Subdirección Normativa
Depto. de Impuestos Indirectos

¹ El N° 1 del artículo 6 de la Ley N° 21.420, a contar del 1° de enero de 2023 (inciso primero del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.420), eliminó de la definición la exigencia que la remuneración del servicio provenga del ejercicio de alguna de las actividades clasificadas en los números 3 o 4 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.